



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



29 ABR 2011

Al responder cite este número
OFI11-16198- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 19 de Abril de 2011

Doctor:

GERMAN ENRIQUE SAYAGO PEREZ
Avenida Libertadores N° 7AN-61 Int. 26
Condado Castilla
Cúcuta – Norte de Santander.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-27068 del 25 de marzo de 2011, recibido el 01 de Abril 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Sayago:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto de la concesión LIK-08131, localizada en el Corregimiento San Pedro, municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

ZONA DE

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1355977.9	838149.5	28Gr 21Mn 29.295g SE	856.95
1 - 2	1355210.0	838530.0	8Gr 40Mn 28.080g NE	848.41
2 - 3	1356150.0	838640.0	90Gr 0Mn 0.05g NW	240.0
3 - 4	1356160.0	838400.0	0Gr 0Mn 0.05g NE	850.0
4 - 5	1357000.0	838400.0	90Gr 0Mn 0.05g NW	550.0
5 - 6	1357000.0	837850.0	0Gr 0Mn 0.05g SE	1530.0
6 - 1	1355470.0	837800.0	68Gr 43Mn 31.795g SE	728.01

AREA LIBRE 1 AREA: 0.00026

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1365977.9	838149.5	88Gr 54Mn 58.065g SE	330831.15
1 - 2	1365493.9	1168780.3	88Gr 41Mn 38.888g SE	18.81
2 - 3	1365487.0	1168797.9	88Gr 29Mn 0.735g NW	18.81
3 - 4	1365483.6	1168780.3	0Gr 24Mn 28.55g NW	132.02
4 - 1	1365825.6	1168778.4	0Gr 24Mn 28.55g SE	131.74

AREA LIBRE 2 AREA: 0.00124

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1365977.9	838149.5	80Gr 59Mn 40.785g SE	330827.57
1 - 2	1366847.1	1168777.1	0Gr 25Mn 48.68g SE	253.07
2 - 3	1366884.0	1168778.0	61Gr 8Mn 38.818g NW	0.11
3 - 1	1366884.0	1168778.9	0Gr 24Mn 29.048g NW	259.02



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-16198- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Jairton Diez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-27068
T.R.D. 0201.01.01

